



La salud  
es de todos

Minsalud

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**AVISO**

La suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.657.565, el mandamiento de pago No.17000333 de fecha 28 de Marzo de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-344, toda vez que no ha sido posible notificar personalmente a la sancionada, por lo que es procedente notificarla por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra la señora ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.657.565, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por concepto de capital la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.385.440) equivalente a OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MINIMO DIARIOS LEGALES VIGENTES.

b.) Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la representante legal y/o apoderado de la señora ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 41.657.565, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.



La salud  
es de todos

Minsalud

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA TRIANA LUNA**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir ( **18-02-2021** ) en lugar visible al público ubicado en la Carrera Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000333 de fecha 28 de marzo de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500344 en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las 4:30

**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: alpa   
Revisó: AAJA

**AUTO No. 17000333 DE 28 de Marzo de 2017**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANA ELISA POVEDA**  
**MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-344..**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 De 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago contra Ana Elisa Poveda Martinez, con cédula de ciudadanía No. 41.657.565

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2015043697 del 30 de Octubre de 2015, la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 201500344 y resolvió imponer a la señora ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.565, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado MAITEN, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, notificada mediante aviso No. 15001559 del 04 de enero de 2016, fijado en las Instalaciones del Instituto del 28 de enero hasta el 15 de enero de 2016, notificada en debida forma el 16 de enero de 2016, no se interpone recurso, quedando en firme y ejecutoriada el 02 de febrero de 2016.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No.102-5262-16 radicado 16063257 del 16 de junio de 2016, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA, en el cual se evidencia que la sociedad CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RECUPERAR S.A. I.P.S con Nit. 805.026.771-3, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015043697 del 30 de Octubre de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.565, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.565, a favor del





**AUTO No. 17000333 DE 28 de Marzo de 2017**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANA ELISA POVEDA MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-344..**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima por las siguientes sumas de dinero:**

- Por concepto de capital, la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$18.385.440.00) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

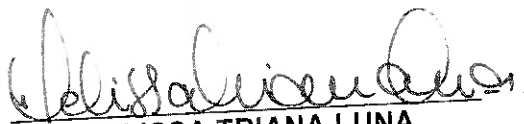
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora ANA ELISA POVEDA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.565, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodriguez  
Revisó: Marlen Monroy S.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 70 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

